



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA
jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Sebastián de Buenavista, Magdalena, tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022)

REF: Rad. 47-692-40-89-001-2019-00129-00 PROCESO DE FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA seguido por IVONNE VANESSA OLIVEROS, en representación de su menor hijo LIAM DAVID DIAZ OLIVEROS, a través de apoderado judicial contra WILSON ALBERTO DIAZ REYES.

AUTO

Observa el despacho que la parte demandante, a través de memorial recibido vía correo electrónico, solicita a esta agencia judicial que se dé por terminado el proceso de la referencia y que se ordene el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan decretado y/o practicado, de igual forma solicita que se oficie a la empresa Eternit, de la misma.

ANÁLISIS DEL CASO

Verificado por parte de este despacho el memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, se observa que es procedente la solicitud, en consecuencia se accede a ello, ya que en la actualidad el menor LIAM DAVID DIAZ OLIVEROS, se encuentra con el demandado y este último cubre todos los gastos al menor, por lo tanto, se procederá a ordenar la terminación del proceso, tal como lo consagra el artículo 461 del Código General del Proceso, por lo tanto, procede este despacho a declararlo.

En virtud de lo expuesto, el juzgado único promiscuo municipal de San Sebastián de Buenavista, magdalena,

RESUELVE

PRIMERO: Dar por terminado el **PROCESO DE FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA seguido por IVONNE VANESSA OLIVEROS, en representación de su menor hijo LIAM DAVID DIAZ OLIVEROS, a través de apoderado judicial contra WILSON ALBERTO DIAZ REYES**, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior levántese las medidas cautelares que se hayan decretado y/o practicado. Oficiando a la autoridad que corresponda para tal fin.

TERCERO: Por Secretaría ordénese el archivo del expediente tal como lo solicita la parte demandante.

CUARTO: Sin costas en esta instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


DARÍO ÁNGEL EGUIS SUÁREZ
El juez.